

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 103-2019-CR/GRC.CUSCO.**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas con derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";*

Que, el artículo 39° de la antes dicha Ley N° 27867, señala que *"Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.(....)";*

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales menciona que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que en ese mismo orden de ideas el literal a) y d) del Artículo 54° señala que son función de los gobiernos regionales en materia agraria a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales. (...) y d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región (...);"

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-MINAGRI – SENASA-DSV publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 12 de mayo e 2019, señala que al 2019, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, resolvió "Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de grano de quinua (*Chenopodium quinoa*) de origen y procedencia España;

Que, según el Informe "Análisis Económico de la Producción Nacional de la Quinua", emitido por la Dirección General de Políticas Agrarias en el año 2017, informa que la quinua es un grano andino que se produce desde hace siglos en el Perú, a partir del año 2000 empezó su revalorización alimenticia. Ante una mayor demanda, tanto interna como externa, la producción se elevó alrededor de las 30 mil toneladas y paralelamente se empezó a exportar. En los últimos 12 años, la producción de la quinua tuvo un crecimiento acumulado de 143%. En los primeros diez meses del 2017, se produjeron 79,2 miles de toneladas, volumen superior en 2% respecto al mismo periodo del año pasado (77,4 miles de toneladas, , debido a una mayor participación de las zonas productoras de Puno, Apurímac y Cusco;



Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo representativo del departamento del Cusco, ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y de control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco";

Que, el Artículo 17° de la norma antes indicada señala que es atribución del Consejo Regional 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional .

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas(...), h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materias de su competencia,";

Que, ante el interés en importar a nuestro país grano de quinua de origen y procedencia de España se considera perjuicio para nuestros pequeños productores de quinua que abastecen el mercado local genera riesgos para la industria nacional, ya que actualmente no existen políticas de Estado adecuadas para mejorar la producción y promoción de este grano andino generando una competencia desleal;

Que, en el decurso del desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria de Consejo Regional el Consejero Regional representante de la provincia de Paruro Sr. Néstor Velasco Casilla, solicita que el Consejo Regional manifieste su rechazo a la importación por parte de España del grano de quinua, debido a que viene perjudicando la producción de pequeños productores del país;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por UNANIMIDAD se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR, la Política que viene implementando el Ejecutivo Nacional sobre la importación de la quinua de origen y procedencia de España debido a que viene perjudicando la producción de pequeños productores de quinua del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRIORIZAR, el consumo de quinua que se produce en la Región del Cusco, como también en todas las zonas Alto Andinas Amazónicas de la Región del Cusco

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco a los diez días del mes de junio del 2019.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Tito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. A. Mariaca
SECRETARÍA DEL GOBIERNO REGIONAL